

ACTA CFP Nº 17/2009

En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 2009, siendo las 13:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTRENACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Consejero Javier Figueroa, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presenten el Representante Suplente de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Lic. Mariano González, y el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

La Secretaría Técnica informa que por Decreto N° 410 de fecha 15/04/09 se deja sin efecto la designación del Dr. Edgardo Calatayud como representante alterno de la Provincia de Chubut ante el CFP y se designa en su reemplazo al Sr. Hugo Alejandro Stecconi.

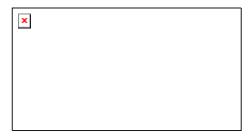
Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL

1.1. Exp: S01:0127844/2009: Nota SSPyA (07/04/09) adjuntando presentación de la Empresa "H&C Alarms, Monitoreo y Alarmas" con una propuesta de Sistema de Control y Registro de Recursos Pesqueros.

2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

2.1. Exp: S01:0481633/2008. Nota SSPyA (16/04/09) remitiendo elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de TATURIELLO S.A. para el b-p LIBERTAD DEL MAR (M.N. 02186).



3. MERLUZA COMUN

3.1. Copia nota CeDePesca (21/04/09) enviada a la SAGPyA y SSPyA, referida a la certificación de la pesquería de merluza común.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Captura Máxima Permisible – Sector Norte: Nota DNCP Nº 1364 (21/04/09) comunicando instrucción cursada a la Dirección de Administración Pesquera.

5. VARIADO COSTERO

- 5.1. Nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (21/04/09) al Representante de la Provincia de Buenos Aires referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.
- 5.2. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (14/04/09 ingresada el 22/04/09) referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.
- 5.3. Nota del CONSEJO EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS –CEPA- (13/04/09 ingresada el 22/04/09) referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.
- 5.4. Nota de la UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS -U.d.I.P.A.- (8/04/09 ingresada el 22/04/09) referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.

INACTIVIDAD COMERCIAL

- 6.1. Exp. S01:0033062/06: Nota SSPyA (20/04/09) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENTINA MAR ABIERTO S.A. vinculada con la inactividad comercial del b-p SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975).
- 6.2. Exp. S01:0126420/04: Nota SSPyA (recibido 22/04/09) elevando a consideración del CFP la presentación de INSOLITO S.A. vinculada con la inactividad comercial del b-p INSOLITO (M.N. 0758).

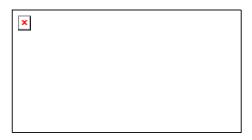
7. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

7.1. Nota SSPyA (21/04/09) elevando copia de Nota letra DICOL N° 613 (13/04/09) que remite Nota Verbal N° 228 (10/03/09) de la Embajada de los Estados Unidos de América referida a las actividades de investigación científica marina desarrolladas por el buque "LAURENCE M. GOULD".

8. <u>TEMAS VARIOS</u>

8.1. Otros.

1. SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL



1.1. Exp: S01:0127844/2009: Nota SSPyA (07/04/09) adjuntando presentación de la Empresa "H&C Alarms, Monitoreo y Alarmas" con una propuesta de Sistema de Control y Registro de Recursos Pesqueros.

Se reciben las actuaciones para ser analizadas por los Consejeros y se instruye a la Secretaría Técnica para que saque una copia de las mismas y devuelva las originales a la Autoridad de Aplicación.

2. PERMISO DE PESCA DE GRAN ALTURA

2.1. Exp: S01:0481633/2008. Nota SSPyA (16/04/09) elevando a consideración del CFP la solicitud de Permiso de Pesca de Gran Altura de TATURIELLO S.A. para el b-p LIBERTAD DEL MAR (M.N. 02186).

TATURIELLO S.A., por intermedio de su presidente, solicitó la emisión de un permiso de pesca de gran altura para el buque LIBERTAD DEL MAR I (M.N. 02186 (ver presentación de fs. 3/4). Acompañó la declaración jurada prevista en la Resolución CFP N° 8/04. Se hace constar que el buque fue incorporado a la matrícula el 27/03/03 (cfr. fs. 6).

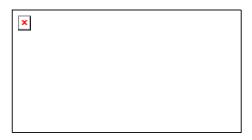
El 12/12/08 la DNCP, teniendo en cuenta la fecha de incorporación a la matrícula del buque, comunicó a la administrada que debía dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los incisos c), d) y e) del Reglamento aprobado por Resolución CFP N° 8/04.

El 06/01/09 la administrada presentó una nota en respuesta a la comunicación recién referida, expresando que en razón de haberse matriculado el buque en el año 2003 y por tener más de tres años de antigüedad en la matrícula no debía dar cumplimiento a los requisitos mencionados (fs. 37).

El 09/02/09 el Registro de la Pesca se expidió sobre el punto insistiendo en la necesidad de cumplir con la normativa y los requisitos en cuestión, dado que la antigüedad de tres años en la matrícula debe considerarse a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento citado (31/05/04).

La DNCP se expidió de modo concordante con el Registro de la Pesca y expuso que, "para excepcionarse de cumplir con los requisitos del caso, el buque debiera haber sido inscripto en la matrícula antes del 31/5/2001". Propuso cursar, en consecuencia, una intimación a la administrada.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones para que el CFP analice la situación planteada.



El artículo 4° del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04, contiene el siguiente texto:

"ARTÍCULO 4°.- Los propietarios y/o armadores de buques que se encuentren incorporados a la matrícula nacional con una antigüedad de tres (3) o más años anteriores a la vigencia del presente Reglamento solamente deberán cumplir con los incisos a), b), f) y g) del artículo 3° del mismo Reglamento."

La norma contiene un texto inequívoco en cuanto al cómputo de los tres años que son anteriores a la vigencia del Reglamento.

Corresponde al CFP ratificar el criterio hermenéutico vertido en las actuaciones respecto del plazo de antigüedad que restringe los requisitos y exigencias a cumplir. La aplicación de la norma al caso concreto, cuando no se trata de un caso de dispensa, corresponde a la Autoridad de Aplicación.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad ratificar la interpretación de la Autoridad de Aplicación sobre la antigüedad a la que se refiere el artículo 4° del Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura, aprobado por la Resolución CFP N° 8/04 y devolver las actuaciones para que se prosiga con el trámite que corresponda.

3. MERLUZA COMUN

3.1. Copia nota CeDePesca (21/04/09) enviada a la SAGPyA y SSPyA, referida a la certificación de la pesquería de merluza común.

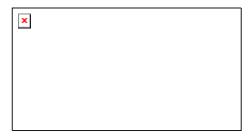
Se recibe la nota del Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable (CeDePesca) en la que se destacan los avances en las políticas que se están desarrollando en la administración de la pesquería de merluza común, particularmente con relación al stock sur.

Asimismo se presentan propuestas para lograr la certificación de la pesquería y sobre la metodología para implementar la misma.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Captura Máxima Permisible – Sector Norte: Nota DNCP Nº 1364 (21/04/09) comunicando instrucción cursada a la Dirección de Administración Pesquera.

Se toma conocimiento de la nota de referencia informando que, en el marco de la decisión adoptada en el punto 5.1. del Acta CFP N° 16/09, los valores preliminares



de CMP del Sector Norte de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) son los siguientes:

Unidad de Manejo 1.1. 1.000 t Unidad de Manejo 1.2. 11.739 t Unidad de Manejo 2 4.228 t

Estos valores tendrán una vigencia de seis meses contados a partir del día 1° de mayo próximo o hasta que se decidan los valores definitivos.

5. VARIADO COSTERO

- 5.1. Nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA (21/04/09) al Representante de la Provincia de Buenos Aires referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.
- 5.2. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (14/04/09 ingresada el 22/04/09) referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.
- 5.3. Nota del CONSEJO EMPRESAS PESQUERAS ARGENTINAS -CEPA- (13/04/09 ingresada el 22/04/09) referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.
- 5.4. Nota de la UNION DE INTERESES PESQUEROS ARGENTINOS -U.d.I.P.A.- (8/04/09 ingresada el 22/04/09) referida a las condiciones establecidas en la Resolución CFP N° 8/09.

Se toma conocimiento de las notas recibidas, en las que se solicita la revisión de la Resolución CFP N° 8/09.

Dado que las presentaciones presentan propuestas diferentes entre sí para adecuar los alcances de la resolución antes citada, se decide por unanimidad solicitar:

- al INIDEP que remita un informe sobre la actividad desarrollada en la zona del "Rincón" por los diferentes estratos de flota durante los últimos cuatro años, y
- a la Autoridad de Aplicación un informe sobre la operatoria en el área, durante el mismo período, con el detalle de posicionamientos y capturas de las embarcaciones.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique ambas decisiones.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL



6.1. Exp. S01:0033062/06: Nota SSPyA (20/04/09) elevando a consideración del CFP la presentación de ARGENTINA MAR ABIERTO S.A. vinculada con la inactividad comercial del b-p SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975).

El 06/08/08 ARGENTINA MAR ABIERTO S.A. informó que el buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) se encontraba sujeto a reparaciones, en el Puerto de Tigre desde el 09/01/08 y en el Puerto de Escobar desde el 06/06/08 (fs. 76). Estimó que el buque estaría en seco hasta el 04/10/08.

El 29/10/08 el CFP justificó la inactividad comercial del buque (Acta CFP Nº 41/08, punto 6.1.)

El 04/12/08 la administrada efectuó otra presentación informando que, según los datos brindados por el Astillero, la salida del buque se produciría en enero de 2009. Por lo que estimó que retomaría las actividades en febrero de 2009 (fs. 125).

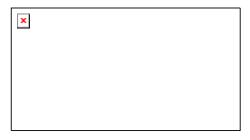
El 04/03/09 ARGENTINA MAR ABIERTO S.A. se presentó nuevamente ante la Autoridad de Aplicación (fs. 152/153). Allí expresó que el buque estará más tiempo en dique seco (del estimado a fs. 76) debido a acontecimientos ajenos a la voluntad de la empresa. Relata que el astillero les comunicó que debió dar prioridad al levantamiento de un buque que se interpone entre el buque y la rampa. Agrava lo expuesto que la playa de maniobras del astillero se encuentra colmada en su capacidad y que no cuenta con las anguileras ni las camas necesarias para poder mover el buque. Adjunta copia de la nota del astillero y fotografías de la situación del buque (fs. 154/156). Considera que con la parada biológica que comunica extendería el plazo para volver a las operaciones de pesca.

El 20/04/09 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP Nº 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 24/10/07.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque SAN PEDRO APOSTOL (M.N. 01975) ha comunicado la parada biológica dentro del marco normativo dictado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, por lo que por el momento no resulta necesaria la justificación de inactividad.

Por ello, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación.

6.2. Exp. S01:0126420/04: Nota SSPyA (recibido 22/04/09) elevando a consideración del CFP la presentación de INSOLITO S.A. vinculada con la inactividad comercial del b-p INSOLITO (M.N. 0758).



El 27/02/09 INSOLITO S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque INSOLITO (M.N. 0758) que se encontraba sujeto a reparaciones. Informa que fue puesto en seco el 2/10/08 y que estima finalizar las obras en el mes de mayo. Adjunta una nota del astillero en la que se detallan las tareas realizadas a la que acompañan fotografías ilustrativas.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP Nº 7/06, en el que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 13/09/08.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque INSOLITO (M.N. 0758) se mantiene inactivo por un lapso que superará los 180 días.

Evaluadas las reparaciones efectuadas y por realizar en la embarcación, <u>se decide</u> <u>por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque INSOLITO (M.N. 0758)</u> hasta el 31/05/09.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 7° de la Resolución CFP N° 7/06).

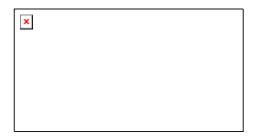
7. AUTORIZACIÓN PARA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA.

7.1. Nota SSPyA (21/04/09) elevando copia de Nota letra DICOL N° 613 (13/04/09) que remite Nota Verbal N° 228 (10/03/09) de la Embajada de los Estados Unidos de América referida a las actividades de investigación científica marina desarrolladas por el buque "LAURENCE M. GOULD".

Se recibe la nota de referencia que da cuenta de los resultados preliminares de las actividades de investigación científica marina desarrolladas en aguas sujetas a la soberanía o jurisdicción nacionales que cumplió el buque "LAURENCE M. GOULD" de pabellón estadounidense entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2008.

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Otros.
- 8.1.1. Oficio (06/04/09) autos caratulados "PESCOM S.A. C/ CONSEJO FEDERAL PESQUERO S/PROCESO DE CONOCIMIENTO" (Exp Nº 26.776/08) en trámite ante el Juzgado de primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 12, de la Capital Federal.



Recibidas las actuaciones requeridas en el punto 7.1. del Acta CFP N° 16/09 (Exp-S01:0027223/03), se instruye a la Secretaría Técnica para que extraiga fotocopias autenticadas de las mismas y devuelva los originales a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se instruye al Asesor Letrado para que proceda a dar respuesta al oficio recibido.

Finalmente se agradece a las autoridades de la Provincia de Río Negro por la hospitalidad recibida en ocasión de la última reunión del CFP.

Siendo las 14:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 6 y 7 de mayo próximos en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.